



RESOLUCION

-- Monterrey, nuevo León a los 19-diecinueve días del mes de Octubre de 2016-dos mil dieciséis.--



-- VISTO: Para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número de expediente 98/2016, instaurado por la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra de los servidores públicos los CC. [REDACTED], [REDACTED], servidores públicos, adscritos a la Coordinación de Mantenimiento Vial, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, al incurrir presuntamente en responsabilidad administrativa incumpliendo con las obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo y comisión, en virtud de los hechos puestos en conocimiento en fecha 23 de Agosto del año 2016, se recibió en esta Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal el oficio DASP/1868/2016, firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual remite Acta Administrativa, de fecha 22 de Agosto del año 2016, firmada por los CC. [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] Responsable de Siniestros y Control Vehicular, [REDACTED] Auxiliar de Siniestros y Control Vehicular, [REDACTED] Encargado de Dragón, [REDACTED] Operador de Dragón, [REDACTED] Ayudante de Dragón, todos adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos, levantadas por diversas irregularidades detectadas en la Dependencia Municipal de su adscripción, consistentes en desvío de recursos materiales y humanos al encontrar al C. [REDACTED] y al vehículo que conducía propiedad del Municipio de Monterrey, fuera de su ruta de trabajo, en compañía del C. [REDACTED] quienes presuntamente descargaban material asfáltico del vehículo propiedad del Municipio de Monterrey y lo cargaban a un vehículo particular, esto por órdenes del C. [REDACTED], por lo que.

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 23 de Agosto del año 2016, se recibió en esta Dirección de Régimen Interno de la Contraloría Municipal el oficio DASP/1868/2016, firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual remite Acta Administrativa, de fecha 22 de Agosto del año 2016, firmada por los CC. [REDACTED] Director de la Técnica, Dr. [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] Responsable de Siniestros y Control Vehicular, [REDACTED] Auxiliar de Siniestros y Control Vehicular, [REDACTED] Encargado de Dragón, [REDACTED] Operador de Dragón, [REDACTED] s, Ayudante de Dragón, todos adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos y [REDACTED] Delegado Sindical y la cual a la letra dice:

En la Ciudad de Monterrey, N. L, siendo las 14:40 horas del día 22 del mes de Agosto del año 2016, se procedió a practicar la presente acta Administrativa en la oficina de la Coordinación Administrativa de la Dirección Técnica de la Secretaría de servicios Públicos del Municipio de Monterrey, ubicada en la calle Ladrón de Guevara y Zuzua #3701 de la Col. Del Norte, encontrándose presentes para tal fin las señoras: Arq. [REDACTED] Director de la Técnica, [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] Responsable de Siniestros y Control Vehicular, [REDACTED] Auxiliar de Siniestros y Control Vehicular, [REDACTED] Encargado de Dragón, [REDACTED] Operador de Dragón, [REDACTED] Ayudante de Dragón, todos adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos y José Salazar Lara Delegado Sindical S.U.T.S.M.M y el C. [REDACTED] Conflicto S.U.T.S.M.M. en relación con los hechos que se investigan:



**REPORTE DE HECHOS.**- Siendo las 17:00 hrs., de día 19 diecinueve de agosto del año 2016, me informo el lic. [REDACTED] Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos que personal a su cargo del Departamento de siniestros y Control Vehicular, detectó un presunto desvío de recursos, tanto material como humano de la Dirección Técnica. Como hace constar el C. [REDACTED] Responsable de Siniestros y Control Vehicular oficial marca Internacional, tipo Volvo, con número de patrimonio [REDACTED] Estacionado en la calle Pelagio II, frente al número 712, cruz con la calle San Juan III de la colonia Praderas de San Francisco, en el Municipio de Escobedo. Procedieron a elaborar una inspección al camión antes mencionado en el cual se detectó que se encontraba cargado con carpeta asfáltica, se procedió a dialogar con el propietario de la vivienda de nombre C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] con categoría de operador (quien se encontraba de vacaciones) indicando que por instrucciones de [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] y categoría de encargado quien le dio indicaciones precisas a [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] con categoría de ayudante de rasillero y quien tenía bajo su responsabilidad el camión de volteo, que descargara aproximadamente 3(tres) toneladas de carpeta asfáltica que por que tenía trabajo particular en el Municipio de San Pedro Garza García.

A dicho personal antes mencionado se le detectó realizando maniobras de traslado de carpeta asfáltica del vehículo oficial patrimonio [REDACTED] un camión particular marca Dodge Tipo Ram 400 sin placas de servicio particular.

**DECLARA EL TRABAJADOR.**- Presente el C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] 1 trabajador sindicalizado de la Coordinación de Mantenimiento Vial, Encargado, con horario de lunes a Sábado de 07:00 a 15:00 hrs. Y en relación a los hechos reportados declara que: Al camión se le dio la indicación para surtir material para trabajos de municipio, así se le pidió de favor a C. Operador de camión [REDACTED] que entregara un dinero a Samuel Moncada para Cargar Combustible al camión particular que iba a trabajar, yo nunca indique que se bajara carpeta al camión particular. Es todo.

**DECLARA EL TRABAJADOR.**- Presente el C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] trabajador sindicalizado de la Coordinación de Mantenimiento Vial, Operador con horario de lunes a sábado de 07:00 a 15:00 hrs. Y en relación a los hechos reportados declara que: Llegó el camión municipal pero me entregó el dinero el chofer del camión para cargar el combustible de camión particular pero en ningún momento descargamos la carpeta del camión del municipio. Es todo.

**DECLARA EL TRABAJADOR.**- Presente el C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] trabajador sindicalizado de la Coordinación de Mantenimiento Vial, Operador con horario de lunes a Sábado de 07:00 a 15:00 hrs. Y en relación a los hechos reportados declara que: Fui a cargar la carpeta por indicaciones de mi encargado y que también entregara un dinero a Samuel Moncada, pero en ningún momento se descargó carpeta en ningún lugar, como se menciona en el reporte de hechos y me retiré del lugar sin hacer ningún movimiento. Es todo.

**DECLARACION DEL TESTIGO.**- Presente el C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] trabajador sindicalizado del Departamento de Siniestros y Control Vehicular de la Dirección Administrativa, Responsable y en Relación a los hechos reportados declara que: Que efectivamente al acudir a la Colonia Praderas de San Francisco en el Municipio de Escobedo a dejar un citatorio observamos un camión con características de los que laboran en la Secretaría de Servicios públicos acudiendo a verificar el hecho y efectivamente era un camión internacional color blanco encontrándose a los empleados antes mencionados, nada más.

**DECLARACION DEL TESTIGO.**- Presente el C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] trabajador sindicalizado del Departamento de Siniestros y Control Vehicular de la Dirección Administrativa, Auxiliar y en relación a los hechos reportados declara que: Al acudir a la Colonia Praderas de San Francisco en el Municipio de Escobedo a dejar un citatorio, observamos un camión con características de los que laboran en la en la Secretaría de Servicios públicos acudiendo a verificar el hecho y efectivamente era un camión internacional color blanco encontrándose a los empleados antes mencionados, informando al jefe inmediato, nada más.

**DECLARACION DEL DELEGADO SINDICAL.**- Por su parte el C. [REDACTED] en su carácter de Delegado Sindical declara que: Me doy por enterado. Con lo anterior se concluye la presente acta a las 15:10 horas del día 22 de Agosto de 2016, firmando al calce los que en ella intervinieron.

**SEGUNDO.**- Que a la Acta Administrativa descrita se le adjunto el Reporte de Hechos de fecha 22 de Agosto del año 2016, firmada por los CC. Dr. [REDACTED] Coordinador Administrativo, Lic. [REDACTED] Director Administrativo, [REDACTED] Responsable de Siniestros y Control Vehicular,



Auxiliar de Siniestros y Control Vehicular Arq. [REDACTED]  
Director de la Técnica, todos adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos y la cual a la letra dice:



En la Ciudad de Monterrey, N. L., a las 10:00 horas del día 22 de Agosto del año 2016, se procedió a practicar el presente documento, en la oficina Administrativa de la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos, encontrándose presentes para tal fin los señores: El C. Dr. [REDACTED] y en calidad de testigos el C. [REDACTED] C. Arq. [REDACTED] el C. [REDACTED] con motivo de indicar los hechos que a continuación se describen:  
Siendo las 17:00 hrs., de día 19 diecinueve de agosto del año 2016, me informo el lic. [REDACTED] Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos que personal a su cargo del Departamento de Siniestros y Control Vehicular, detectó un presunto desvío de recursos, tanto material como humano de la Dirección Técnica. Como hace constar el C. [REDACTED] Responsable de Siniestros y Control Vehicular oficial marca Internacional, tipo Volteo, con número de patrimonio [REDACTED] estacionado en la calle Pelagio II, frente al número 712, cruz con la calle San Juan III de la colonia Praderas de San Francisco, en el Municipio de Escobedo. Procedieron a elaborar una inspección al camión antes mencionado en el cual se detectó que se encontraba cargado con carpeta asfáltica, se procedió a dialogar con el propietario de la vivienda de nombre C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED], con categoría de operador (quien se encontraba de vacaciones) indicando que por instrucciones de [REDACTED] con número de categoría de encargado quien le dio indicaciones precisas a [REDACTED] y [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] con categoría de ayudante de rastrellero y quien tenía bajo su responsabilidad el camión de volteo, que descargara aproximadamente 3(tres) toneladas de carpeta asfáltica que por que tenía trabajo particular en el Municipio de San Pedro Garza García.  
A dicho personal antes mencionado de le detecto realizando maniobras de traslado de carpeta asfáltica del vehículo oficial patrimonio 81293 a un camión particular marca Dodge Tipo Ram 400 sin placas de servicio particular.

TERCERO.-Que al mencionado reporte de hechos de fecha 22 de Agosto del año en curso se le adjunto un escrito firmado por el C. Nazario Medina Sandate, Responsable de Siniestros y Control Vehicular, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Director Administrativo, de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual a la letra dice:

Sirva el presente para enviarle un saludo y a la vez informarle del presunto desvío de recursos materiales y humanos de la Dirección Técnica, mismo que fue detectado por personal del departamento de Siniestros y control Vehicular de la Dir. Administrativa el cual a continuación describo:

CRONOLOGIA DE LOS HECHOS

Siendo las 10:30 am con fecha 17 de Agosto del presente se detectó un vehículo oficial marca Internacional, tipo volteo con número de inventario [REDACTED] estacionado en la calle Pelagio II número 712 cruz con San Juan III de la col. Praderas de San Francisco en el Municipio de Escobedo.

Se procedió a elaborar una inspección al camión antes mencionado en cual detecto que se encontraba cargado con carpeta asfáltica, se procedió a dialogar con el propietario de la vivienda de nombre [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] y categoría Operador (quien se encontraba de vacaciones) indicando que por instrucciones de [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] y categoría de Encargado, que bajarán aprox. 3 toneladas del camión oficial por que tenía un trabajo particular en el Municipio de San Pedro.

El camión se encontraba en esos momentos al mando de [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] categoría de rastrellero.

A dicho personal antes mencionado se le detecto realizando maniobras de traslado de carpeta del vehículo oficial a un camión Dodge ram 4000 sin placas del servicio público particular.

CUARTO.- Que al anterior escrito firmado por el C. [REDACTED] en fecha 18 de Agosto del Año en curso se le agregaron dos hojas de maquina tamaño carta señaladas como 1 y 2, las cuales contienen 04-cuatro impresiones fotográficas, cada una en las que se puede visualizar en la hoja marcada con el número 2, en su parte superior

izquierda, se observa en la impresión, una caja un vehículo tipo Volteo, en color blanco, la cual contiene material asfáltico en forma de dos montículos; en la impresión del lado derecho en la parte superior se observa la placa con número RH-76-387, en la impresión izquierda en la parte baja se observa un camión de volteo sin placas, con la caja trasera en color azul; el cual se encuentra cargado con un montículo de material asfáltico, en la parte interior del lado derecho de la mencionada impresión, se observa de frente un camión marca internacional en color blanco. En la hoja marcada con el número 1 que de igual forma contiene cuatro impresiones, en las cuales se observa primeramente en la impresión superior izquierda, un camión con caja frontal en color blanco y estructura trasera en color azul, en la impresión derecha superior se observa un montículo de desechos en los que se encuentran cubetas material asfáltico, escombros y cartón, esto a fuera de un domicilio particular, en la impresión izquierda baja, se observa un domicilio particular en el cual están estacionados dos vehículos el primero en color azul y el segundo una camioneta tipo pick-up en color rojo, las cuales se encuentran a un lado del montículo de desechos visualizados en la impresión anterior, por último en la impresión del lado derecho en la parte baja de la hoja se observa la licencia de conducir del C. [REDACTED] a cual cuenta con fotografía de su rostro.

**QUINTO.-** En fecha 23-veintitres días del mes de Agosto del año 2016, esta Dirección ordena radicar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en el que se actúa, registrándolo con el número de expediente 98/2016.

**SEXTO.-** Me mediante acuerdo de fecha 23-veintitres días del mes de Agosto del año 2016, esta Director de Régimen Interno, ordeno girar atento oficio al Secretario de Servicios Públicos, para que informe si autoriza que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] les sea aplicada una suspensión temporal de su cargo, empleo o comisión en términos del artículo 83 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que en fecha 24 de agosto del año en curso se remitió el oficio C.M.D.R.I. 517/2016, dirigido al C. LIC. [REDACTED] solicitándole lo acordado, quien dio cumplimiento a lo solicitado mediante el similar SSP/0256/2016.

**SEPTIMO.-** Mediante acuerdo de fecha 23-veintitres días del mes de Agosto del año 2016, esta Dirección de Régimen Interno, ordeno girar atento oficio al C. LIC. [REDACTED] Director de Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitándole proporcionar el valor de las 3-tres toneladas de carpeta asfáltica que fueron descargadas y donde se encuentran los vehículos descritos en el acta administrativa que remite, por tal motivo se remitió el oficio C.M.D.R.I. 519/2016, dirigido al C. LIC. [REDACTED] respondiendo a través del similar con número de oficio DASP/1880/2016, proporcionando la información solicitada.-

**OCTAVO.-** Mediante acuerdo de fecha 23-veintitres días del mes de Agosto del año 2016, esta Director de Régimen Interno, ordena girar el oficio C.M.D.R.I. 518/2016 al C. LIC. [REDACTED] Director General de la Fiscalías Investigadoras, Averiguaciones Previas y Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, a fin de dar vista de todo lo actuado dentro del presente procedimiento y sobre los hechos que se desprende del Acta Administrativa de fecha 22 de Agosto del año 2016.

**NOVENO.-** En fecha 23 de Agosto del año 2016, se presentó ante esta Dirección de Régimen Interno el C. LIC. [REDACTED] Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos, quien acude a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, ratificando el oficio DASP/0868/2016, así como los anexos que en el mismo se encuentran.

**DECIMO.-** Se dictó acuerdo de fecha 24-veinticuatro días del mes de Agosto del año 2016, por esta Director de Régimen Interno, en el cual se ordena girar oficio al C. [REDACTED] Director de Recursos Humanos del municipio de [REDACTED]



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Monterrey, por lo que se remitió el oficio C.M.D.R.I. 521/216, solicitando remitiera toda la información referente a su fecha de ingreso, nivel jerárquico y domicilio entre otros, de los CC.

■ respondiendo con el similar de número DRH/1138/2016, con el que informa lo solicitado.

**DECIMO PRIMERO.-** Mediante acuerdo de fecha 24 de agosto del año 2016, se ordenó con fundamento en lo establecido en el artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente por disposición del Artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la práctica de una Audiencia de carácter informativo a cargo de lo CC. Nazario Medina Sandate y José Ángel De León Valerio, señalándose fecha y hora para su desahogo, notificándoles legalmente mediante la Cedula Citatoria correspondiente.

**DECIMO SEGUNDO.-** En fecha 24 de Agosto del año 2016, esta Dirección de Régimen Interno acordó decretar la suspensión temporal del cargo, empleo o comisión sin que se les suspenda el pago de su sueldo a los servidores públicos ■  
■ misma que les fue deudamente notificada a través del instructivo correspondiente, en fecha 25 de Agosto del año en curso y que contiene copia íntegra del auto en el que se acordó la suspensión temporal.

**DECIMO TERCERO.-** En fecha 26 de Agosto del año 2016, compareció ante esta Autoridad el C. ■ manifestando en relación a los hechos que nos ocupa lo siguiente:

"Que una vez que se me ha puesto a la vista el Acta Administrativa y el Reporte de Hechos ambas levantadas en fecha 22-veintidos de Agosto del año 2016, así como el escrito, se fecha 18 de Agosto del 2016, que fuera dirigido al C. LIC. ■ Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos, los cual reconozco en su contenido y firma, ya que lo manifestado en dichos documentos son narrados de la forma en que sucedieron, aclarando que en dichos documentos se señala que el vehículo particular es un Dodge RAM 400, siendo el correcto un Dodge RAM 4000, ya que por un error humano quedo asentado como 400 y no 4000, como es lo correcto; Por cuanto hace a las funciones que realizo estas son llevar el control y seguimiento de los procesos de colisión y la supervisión de los vehículos así como del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo que siendo aproximadamente las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 17-diesete de Agosto del año 2016, me encontraba trasladando dentro de la Colonia Praderas de San Francisco, en el Municipio de General Escobedo, en compañía del C. ■

■ ya que en dicha colonia vive una persona que tuvo una colisión con un vehículo de la Secretaría, por lo que lo estábamos localizando para hacerle entrega de un citatorio, en el que debería acudir a las oficinas de Tránsito de Monterrey, por lo que al pasar por la calle Pelagio II, que se encuentra en la colonia en la que transitábamos, nos percatamos que por un costado de la casa marcada con el número ■ de la calle Pelagio II en su cruce con la Calle San Juan III, se encontraba parado sobre un vehículo oficial marca Intemacional, tipo volteo en color blanco con placas de circulación ■ del Estado de Nuevo León, el cual pertenece a la Secretaría de Servicios Públicos, el cual identifico plenamente porque forma parte del parque vehicular que tengo a mi supervisión, por lo que una vez que detuve la marcha del vehículo en el que nos trasladamos y en el que yo me quedo dentro del mismo comentándole a mi compañero el C. ■ que indagara que es lo que está sucediendo con el vehículo, el chofer y el material que transporta, por lo que mi compañero ■

■ se bajó para realizar una inspección ocular al mencionado vehículo que se encontraba estacionado, la cual consistió en verificar que dicho vehículo fuera el perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, reconociéndolo por el número económico que se encuentra en cristal del parabrisas, por lo que una vez que constatamos que dicho vehículo si pertenece a la Secretaría, el C. ■ al ver que no se encontraba persona alguna quien nos pudiera dar informes del paradero del chofer de dicho camión de volteo, se dirigió a la casa marcada con el número 712 de la calle Pelagio II, en donde al llamar a la puerta, salió una persona del sexo masculino a quien de inmediato reconocimos como el C. ■ ya que dicha persona trabaja para la Secretaría de Servicios Públicos, así mismo e inmediatamente después sale de la casa otra persona de sexo masculino de complexión normal, de barba, de tés blanca, que ahora se, es el chofer del vehículo oficial marca Intemacional, tipo volteo en color blanco con placas de

circulación [REDACTED] que responde al nombre de C. [REDACTED] por lo que [REDACTED] ya que esto me lo menciono el C. [REDACTED] una vez que dichas personas salieron de la vivienda mencionada el C. [REDACTED] se acerca al vehículo en el que me encuentro a dialogar conmigo, pero yo lo sucediendo, quedándose mi compañero el C. [REDACTED] domicilio con el chofer del camión de volteo, pasados algunos minutos mi compañero regresa, se sube al carro y nos retiramos del lugar, ya en el camino mi compañero [REDACTED] me comenta que la segunda persona que salió de la vivienda es el chofer del camión de volteo, y que se llama [REDACTED] de igual forma mi compañero me comenta que el chofer del camión de volteo le comentó, que estaba en ese lugar trasladando 03-tres toneladas de carpeta asfáltica que acababa de recoger de la empresa PACSA, se ubica dentro del Municipio de General Escobedo, a un vehículo particular que se encontraba en ese mismo lugar, siendo una camion marca Dodge, tipo RAM, 4000, de los denominados de redilas, en color blanco con estructura en color azul, el cual no portaba placas de circulación, que lo hacía por órdenes del C. [REDACTED] el cual sé que es el encargado de una cuadrilla de la Dirección técnica de la Secretaría de Servicios Públicos, así mismo me comenta [REDACTED] que cuando él estaba hablando con el chofer del camión de volteo el C. [REDACTED] recibió una llamada a su teléfono celular, la cual era del C. [REDACTED] quien le comentó que él les había dado dinero a los [REDACTED] para que compraran 03-tres toneladas de carpeta asfáltica, porque tenían un trabajo particular en el Municipio de San Pedro, siendo todo lo que me manifestó en ese momento, por lo que de inmediato le marque por teléfono celular al C. LIC. [REDACTED] quien le comentó todo lo sucedido, refiriéndome este que me regresara y tomara lo más que se pudiera de evidencias, por lo que nos regresamos al lugar de los hechos y de igual forma yo me quede en el vehículo y mi compañero [REDACTED] se bajó del carro y loco de nuevo la puerta del mismo domicilio de la primera vez y de igual forma salió el C. [REDACTED] a quien en ese momento mi compañero [REDACTED] le comentó que el C. J. [REDACTED] le había dicho hace unos minutos, cuando hablo por teléfono con él, que las 03-tres toneladas que se descargarán del camión de volteo marca Internacional perteneciente al Municipio de Monterrey, y que trasladaron al camión Dodge, RAM 4000, perteneciente a él, es decir al C. [REDACTED] ya que les dio dinero a los CC. S. [REDACTED] para su compra, por lo que [REDACTED] le solicito la nota de compra de las 03-tres toneladas, refiriéndole el [REDACTED] que no tenía tal nota de compra, por lo que [REDACTED] se retira de la casa y comienza tomar varias fotografías de la casa y del vehículo particular, retirándonos del lugar, así mismo al salir de la colonia en la que nos encontramos visualizamos de nueva cuenta al camión de volteo perteneciente a la Secretaría, y le marcamos el alto, por lo que una vez que se detuvo y mi compañero [REDACTED] subió al estribo del mencionado camión y realizo algunas impresiones fotográficas del camión de volteo y licencia de manejar del chofer el C. [REDACTED] cuestionándolo sobre la existencia de las notas de compra del material asfáltico que traspasará a un camión particular, contestándole que no contaba con ellas, por lo cual nos retiramos del lugar poniendo en conocimiento de inmediato al Director Administrativo, el C. LIC. [REDACTED] Siendo todo lo que desea manifestar, por lo que está esta Autoridad en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 del código de procedimientos civiles de Nuevo León, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 8 de la Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios de Nuevo León, le formula al compareciente las siguientes preguntas:

**PRIMERA.-** Diga el compareciente si el C. [REDACTED] le comentó si durante la entrevista que tuvo con el C. [REDACTED] fue cuestionado sobre a quién le pertenecía el vehículo Dodge, RAM400, sin placas de circulación.

**RESPUESTA.-** NO.

**SEGUNDA.-** Diga el compareciente si el C. [REDACTED] le comentó si durante la entrevista que tuvo con el C. [REDACTED] fue cuestionado por qué utilizaron el camión de volteo perteneciente a la Secretaría de servicios Públicos, para trasladar el material asfáltico que supuestamente era del C. [REDACTED]

**RESPUESTA.-** NO, solo lo que se narró en la comparecencia.

**TERCERA.-** Diga el compareciente si el C. J. [REDACTED] le comentó si durante la entrevista que tuvo con el C. J. [REDACTED] fue



questionado, acerca de que si el C. [REDACTED] le dio dinero para comprar el material de la carpeta asfáltica.

RESPUESTA.- NO.

Por lo que se da por concluida la presente comparecencia, reservándose esta Autoridad el derecho de seguir cuestionando por el momento, la cual es firmada por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo".

DECIMO CUARTO.- En fecha 26 de Agosto del año 2016, compareció ante esta Autoridad el C. [REDACTED] manifestando en relación a los hechos que nos ocupa lo siguiente:

"Que una vez que se me ha puesto a la vista el Acta Administrativa y el Reporte de Hechos ambas levantadas en fecha 22-veintidos de Agosto del año 2016, los cual reconozco en su contenido y firma, ya que lo manifestado en dichos documentos son narrados de la forma en que sucedieron, aclarando que en dichos documentos se señala que el vehículo particular es un [REDACTED] siendo el correcto un Dodge RAM 4000, ya que por un error humano quedo asentado como 400 y no 4000, como es lo correcto; Por cuanto hace a las funciones que realizo estas son auxiliares de atender los accidentes e incidentes viales de los vehículos de la Secretaría de Servicios Públicos, así como del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos de la Secretaría de Servicios Públicos, en apoyo del C. LIC. [REDACTED] por lo que siendo aproximadamente las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 17-diesiete de Agosto del año 2016, me encontraba transitando dentro de la Colonia Praderas de San Francisco, en el Municipio de General Escobedo, en compañía del C. [REDACTED] ya que en dicha colonia vive una persona que tuvo una colisión con un vehículo de la Secretaría, por lo que lo estábamos localizando para hacerte entrega de un citatorio, en el que debería acudir a las oficinas de Tránsito de Monterrey, y por lo que al pasar por la calle Pelagio II, que se encuentra en la colonia en la que transitábamos, nos percatamos que por un costado de la casa marcada con el número [REDACTED] de la calle Pelagio II en su cruce con la Calle San Juan III, se encontraba parado camión de volteo en color blanco de la marca internacional, con las características de los camiones propiedad del Municipio de Monterrey, por lo que al pasar por un lado de este mi compañero el [REDACTED] detuvo la marcha del vehículo en el que nos trasladamos, quedándose mi compañero [REDACTED] dentro del vehículo y ordenándome que revisara bien el camión para ver si este si era de la Secretaría de Servicios Públicos, y de ser así, buscara al chofer del mismo ya que no se veía persona alguna en la calle, por lo que descendí el vehículo en que viajábamos, y al inspeccionar el camión detecte que el parabrisas delantero contaba con un número económico, con lo que pude establecer que efectivamente dicho camión de volteo, si pertenecía a la Secretaría de Servicios Públicos y que se encontraba cargado con material asfáltico, por lo que de inmediato me di a la tarea de localizar al chofer del camión de volteo, y me dirigí a la casa marcada con el número [REDACTED] de la calle Pelagio II, en donde llame a la puerta de la casa, saliendo una persona del sexo masculino a quien de inmediato reconocí como el [REDACTED] ya que dicha persona trabaja para la Secretaría de Servicios Públicos, así mismo e inmediatamente después sale de la casa otra persona de sexo masculino de nombre de [REDACTED] quien era el chofer del vehículo oficial marca Internacional, tipo volteo en color blanco con placas de circulación [REDACTED] una vez que dichas personas salieron el [REDACTED] dirige de inmediato al carro donde se encontraba mi jefe el [REDACTED] y comienza a dialogar con él, sin escuchar la plática que tuvieron en ese momento, quedándome yo, con el C. [REDACTED] chofer del camión de volteo, a quien questione preguntándole ¿qué hacía aquí?, contestándome que se había desviado a esa dirección por instrucciones del [REDACTED] A, a descargar 03-tres toneladas de material asfáltico que momentos antes había recogido de la empresa PACSA, y portetas en un camión de redilas que se encontraba en ese lugar, siendo este un vehículo particular que se encontraba en ese mismo lugar, siendo una camión marca Dodge, tipo RAM, 4000, de los denominados de redilas, en color blanco con estructura en color azul, el cual no portaba placas de circulación, ya que el [REDACTED] iba hacer un trabajo particular en el Municipio de San Pedro, de igual forma le pregunté ¿de quién es la casa?, respondiéndome que del C. [REDACTED] por ultimo le pregunté su número de nómina y me retiré de la casa para subirme al carro con mi jefe el [REDACTED] y retirarnos del lugar; ya arriba del vehículo y en movimiento le fui comentando a mi jefe [REDACTED] los portetores de mi plática con el chofer del camión, por lo que una vez que le termine de contar el C. [REDACTED] se comunicó por teléfono celular con el C. [REDACTED] informándole de lo sucedido, por lo que una vez que terminó de hablar el [REDACTED] con el C. [REDACTED] me comenta que tenemos que regresar a la casa donde se encontraban los [REDACTED] y [REDACTED] tomáramos lo más que se pudiera de evidencias, por lo que nos regresamos al lugar de los



hechos y de igual forma [redacted] se quedó en el vehículo y yo me bajé del carro y de nueva cuenta toco la puerta del mismo domicilio de la primera vez, saliendo el C. [redacted] a quien en ese momento le comento, que cuando hable por teléfono con el C. [redacted] me dijo, que las 03-tres toneladas que se descargaron del camión de volteo marca internacional perteneciente al Municipio de Monterrey, y que se trasladaron al camión Dodge, RAM 4000, las acababa de comprar y eran propiedad de él, es decir del C. [redacted] ya que este, les había dado dinero a los [redacted] para su compra, manifestándome el C. [redacted] que efectivamente así era, que la habían comprado en la empresa [redacted], pero que cuando la compraron la pusieron el camión de volteo propiedad del Municipio de Monterrey para trasladarla a su domicilio y después ponían del camión al camión Dodge, RAM 4000, mostrándome varias facturas de la empresa [redacted] a lo que le manifesté que ninguna de ellas tenía como fecha de compra el día de hoy es decir el 17 de Agosto del 2016, a las cuales le tome una fotografía con mi teléfono celular, las cuales en vez que sean impresas las allegare a esta Autoridad, retirándonos del lugar, tomando previamente fotografías del camión [redacted] y de la casa, por lo que una vez que estábamos saliendo de la colonia visualizamos de nueva cuenta al camión de volteo perteneciente a la Secretaría, y le marcamos el alto, por lo que una vez que se detuvo me subí al estribo del mencionado camión y tome algunas impresiones fotográficas del camión de volteo y licencia del manejar del chofer el [redacted] cuestionándolo sobre la existencia de las notas de compra del material asfáltico que traspasará a un camión particular, contestándole que no contaba con ellas, por lo cual nos retiramos del lugar, y pasados algunos minutos se comunicó con mígo vía telefónica el C. [redacted] manifestándome como nos podíamos arreglar, ya que la carpeta tenía un estimado de \$800.00 pesos, a lo que yo le respondí que yo no era el responsable que hablara con mi jefe, el C. [redacted] Terminando la llamada y comentándole a mi jefe el C. [redacted] quien se encontraba a un lado de mí, poniendo en conocimiento de inmediato al Director Administrativo, el [redacted] Por último quiero manifestar que las placas de camión Dodge, [redacted] del Estado de Nuevo León. Siendo todo lo que desea manifestar. Por lo que se da por concluida la presente comparecencia, reservándose esta Autoridad el derecho de seguir cuestionando por el momento, la cual es firmada por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

**DECIMO QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha 22-veintidos del mes de Septiembre del año 2016, esta Dirección de Régimen Interno, considero que existen elementos suficientes con los cuales se le pueda acreditar la posible responsabilidad de los servidores públicos los CC. [redacted]

esta Autoridad tuvo a bien iniciar una investigación por los hechos narrados en el Acta Administrativa levantada por la Dirección Técnica de fecha 22 de Agosto del año en curso, en la que informa sobre los hechos ocurridos el día 19-diecinueve de Agosto del 2016, en la calle Pelagio II, número 712, cruz con la calle San Juan III, de la colonia Praderas de San Francisco en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, refiriendo el desvío de material para carpeta asfáltica, por parte de los CC. [redacted]

[redacted] con número de nómina 65615, propietario de la vivienda en donde presuntamente sucedieron los hechos y categoría de Operador, [redacted] con número de nómina 24275, quien conducía el vehículo propiedad del municipio de Monterrey, hasta el domicilio del primero y [redacted] con número de nómina 63991 y categoría de Encargado, jefe directo de los mencionados y quien ordeno al segundo trasladar el vehículo propiedad del Municipio de Monterrey hasta el lugar de los hechos, así mismo, se obtuvo la comparecencia de los CC. [redacted]

[redacted] Responsable de Siniestros y Control Vehicular y Auxiliar Administrativo de Siniestros y Control Vehicular, de la Secretaría de Servicios Públicos respectivamente, servidores públicos que fueron testigos y que denunciaron los hechos plasmados en la referida Acta administrativa, de igual forma se cuenta con las gráficas fotográficas de donde se desprende que el vehículo oficial marca Internacional, Tipo Volteo, con Número de patrimonio 81923, se encontraba estacionado en la calle Pelagio II número 712, cruz con San Juan III de la colonia Praderas de San Francisco, en el Municipio de General Escobedo, siendo este un lugar distinto al que debería estar, por tal motivo se consideró presuntamente responsable por violación a las fracciones-I, III, XXII y XXXV al C. [redacted] y los CC. [redacted] por ser presuntamente





responsable de la violación a las fracciones I, XXII y XLIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León. Señalándose fecha y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Ley, a fin de que comparezcan los mencionados servidores públicos, siendo notificados del mencionado auto mediante el instructivo correspondiente y las copias de traslado de los documentos base de la acción, el cual les fue notificado en fecha 23 de agosto del año en curso a todos los presuntos responsables.

**DECIMO SEXTO.**- En fecha 30-treinta de Septiembre del año 2016, se presentó ante esta Autoridad el [REDACTED] lo anterior a fin de comparecer dentro de su Audiencia de Ley, en la que manifestó lo siguiente:

"Que el día de los hechos que se narran en la queja, me encontraba de vacaciones y siendo aproximadamente las 10:00-diez horas y estando afuera de mi domicilio, en compañía del C. [REDACTED] quien llevo diez minutos antes, en un camión oficial marca Internacional, tipo Volvo, en color blanco, perteneciente al Municipio de Monterrey, a entregarme un dinero, ya que unas horas antes el [REDACTED] me había hablado por teléfono informándome que [REDACTED] llegaría a mi casa para darme un dinero que le había dado para que pudiera cargar gas LP (líquido propano), en un camión particular marca Dodge Tipo Ram 4000, el cual pertenece al C. [REDACTED] que utilizamos para hacer trabajos particulares de tapado de baches, mismo que un día anterior había cargado con aproximadamente una tonelada y media de carpeta asfáltica, misma que compre a una persona afuera de la Plantasfálico, ubicada por el camino a las pedreras, ya que ese día realice dos trabajos de tapado de bacheo en la colonia Niño Artillero, sin recordar por el momento las calles, así mismo siendo las 10:30-diez horas con treinta minutos del día de los hechos, paso un vehículo marca Tsuru en color blanco, el cual se estaciono unos metros delante de donde nos encontrábamos [REDACTED] y el de la voz, cuando me percaté que dentro del vehículo se encontraban los [REDACTED] quien se desempeña como Responsable de Sinistros y Control Vehicular, de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey y [REDACTED] quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de Sinistros y Control Vehicular, de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, por lo que el primero es decir [REDACTED], me habla para que me acerque al vehículo y una vez que llego a la puerta del mismo me comienza a preguntar por una persona, quien decía vivía por el rumbo de mi casa, mencionándome que dicha persona había tenido un choque con un vehículo del municipio y lo estaban buscando por lo que requerían de su domicilio, así mismo al momento en el que yo me dijió al vehículo el [REDACTED] se baja del carro y se pone a platicar con el [REDACTED] y un vez que terminamos de hablar el [REDACTED] sube al carro y se retiran los [REDACTED] y en eso veo que se regresan los [REDACTED] y [REDACTED], y este último comienza a tomar algunas fotografías con su celular al camión particular marca Dodge Tipo Ram 4000, retirándose de inmediato, por lo que una vez que se fueron todos y ya dentro de mi domicilio escucho que tocan la puerta, y al salir me topo con el [REDACTED], quien me comienza a solicitar las notas de compra del materia asfáltico que se encuentra en el camión particular marca Dodge Tipo Ram 4000, refiriéndole que las del camión Internacional las debería traer, el chofer [REDACTED] refiriéndome "no las que quiero son las del camión particular marca Dodge Tipo Ram 4000", a lo cual le mostré, unas notas que traía y les tomo fotografía con el celular al igual que al escombro que estaba afuera de mi casa, retirándose de inmediato. Así mismo quiero manifestar que en ningún momento descargamos material asfáltico del camión oficial marca Internacional, tipo Volvo, en color blanco, ya que es imposible sacar material por la parte superior de este ya que es material que se encuentra a muy altas temperaturas y al pisarlo nos produciría quemaduras de consideración, y por la tapa trasera es de igual forma imposible, ya que al abrirla se vaciaría más de la mitad de la carga. Siendo todo lo que desea manifestar. A continuación esta Autoridad Administrativa realiza las siguientes preguntas:

**PRIMERA.**- Diga la compareciente si cuanta con alguna nota o factura que compruebe la compra del material de carpeta asfáltica que se encontraba en camión particular marca Dodge Tipo Ram 4000.

**RESPUESTA.**-No, ya que se la compre a una persona que cargaba material asfáltico en la empresa Plantasfálico.

**SEGUNDA.**- Diga el compareciente si tiene conocimiento en que empresa trabaja la persona que refiere en su respuesta anterior.



**RESPUESTA.-** No, desconozco donde trabaja y su nombre.

**TERCERA.-** Diga el compareciente si tiene conocimiento si el [REDACTED] **OLIVARES**, tenía permiso para desviarse de su trayectoria de traslado del material asfáltico que trasportaba.

**RESPUESTA.-** Sé que el [REDACTED] le dio permiso de desviarse porque es su jefe inmediato y por qué este me hablo para avisarme que había mandado a [REDACTED] a casa a darme un dinero.

**CUARTA.-** Diga el compareciente si tiene conocimiento de que se den permisos para salir de su lugar de traba y con qué frecuencia.

**RESPUESTA.-** No, no tengo conocimiento si se dan permisos o no.

**QUINTA.-** Diga el compareciente para quien trabaja en lo particular haciendo el tapado de bacheo.

**RESPUESTA.-** Con el [REDACTED] ya que le trabajamos a una empresa de GAS, tapando los posos que hacen cuando realizan una compostura a las tuberías subterráneas.

Acto seguido se le hace saber al compareciente, que de conformidad con el artículo 83 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en este momento puede ofrecer y aportar las pruebas de su intención, a lo que manifiesta que no cuenta con prueba alguna que dese ofrecer. Por lo que se da por concluida la presente diligencia"

De la anterior declaración se desprende que el [REDACTED] acepta haber estado el día de los hechos en compañía del [REDACTED] y que dicha persona conducía un camión internacional, en color blanco de tipo volteo, propiedad del Municipio de Monterrey, así mismo reconoce la existencia del camión Ram 4000, mismo que se encontraba afuera de su vivienda y que se encontraba cargado con material asfáltico, mismo material que trasportaba el C. [REDACTED] en el camión propiedad del Municipio de Monterrey, que reconoce que el [REDACTED] le hablo por teléfono y le informo sobre la llegada del [REDACTED] a su domicilio, de igual forma manifiesta que realiza trabajos de bacheo en otros Municipios, como trabajos particulares, por ultimo menciona que tuvo contacto con los [REDACTED] personas que pusieron en conocimiento los hechos en los que se encuentra involucrado, con lo que se establece que el compareciente se ubica en el lugar de los hechos y tener conocimiento de lo ocurrido, esto lo manifestó en presencia de su Abogado Sindical.

**DECIMO SEPTIMO.-** En fecha 30-treinta de Septiembre del año 2016, se presentó ante esta Autoridad el [REDACTED], lo anterior a fin de comparecer dentro de su Audiencia de Ley, en la que manifestó lo siguiente:

"Que el día de los hechos que se narran en la queja, me encontraba trabajando por detrás de la central de autobuses, que como las 07:30 siete horas con treinta minutos estando en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos ubicadas dentro del parque Alamey, le solicite al [REDACTED] que cuando fuera a la empresa PACCSA, llegar a la casa del [REDACTED] le entregara un dinero el cual en ese momento le entregue y de inmediato me comunique con el [REDACTED] a su casa para darle un dinero para que pusiera gas (liquido Propano) a un vehiculo de mi propiedad que utilizamos el [REDACTED] y yo para hacer trabajos después de nuestro horario de trabajo, el cual es un camión Dodge Ram 4000, con placas de circulación RG-29797, reconozco que el haber solicitado al [REDACTED] se desviara de su ruta de traslado, para hacer un mandado personal constituye una falta administrativa, pero que en ningún momento le día la orden a ninguna persona que bajaran material asfáltico de un camión propiedad del Municipio de Monterrey y lo colocaran en mi vehículo, ya que esto sería imposible de realizar toda vez que si se abre la tapa trasera del camión se tiraría más de la mitad de la carga y si se intenta sacar el material por la parte de arriba sería imposible ya que el material asfáltico se encuentra a más de 160 grados de temperatura lo que ocasionaría quemaduras de consideración. Por ultimo quiero manifestar que yo nunca estuve en el lugar de los hechos. Siendo todo lo que desea manifestar. A continuación esta Autoridad Administrativa realiza las siguientes preguntas:



Ciudad de Monterrey

Gobierno Municipal 2015-2018



**PRIMERA.** - Diga la compareciente si cuenta con alguna nota o factura que compruebe la compra del material de carpeta asfáltica que se encontraba en camión de su propiedad marca Dodge Tipo Ram 4000.

**RESPUESTA.**-No, ya que el material que se encontraba el día de los hechos lo había comprado el [REDACTED], un día antes a una persona desconocida.

**SEGUNDA.** - Diga el compareciente recuerda en que domicilios trabajaron el día anterior a los hechos.

**RESPUESTA.**- Se tenía contemplado trabajar en la colonia Niño Artillero, Fidel Velázquez y San Pedro, pero no sé si el [REDACTED] realizo todo el trabajo.

**TERCERA.** - Diga el compareciente si con frecuencia solicita que personal a su cargo realice favores personales.

**RESPUESTA.**- NO, esta vez fue la primera ocasión.

Acto seguido se le hace saber al compareciente, que de conformidad con el artículo 83 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en este momento puede ofrecer y aportar las pruebas de su intención, a lo que manifiesta que no cuenta con prueba alguna que dese ofrecer. Por lo que se da por concluida la presente diligencia."

De la anterior declaración se desprende que el [REDACTED] reconoce haber solicitado al [REDACTED] desviara de su ruta de trabajo para que acudiera a la casa del [REDACTED] y hacer entrega de un dinero, así mismo reconoce haber puesto en conocimiento al [REDACTED] que [REDACTED] llegaría a su domicilio, de igual forma acepta contar con un camión Dodge Ram 4000, con placas de circulación RG-29797, mismo que aparece en las impresiones fotográficas cargado de material asfáltico afuera del domicilio del [REDACTED], constancias suficientes para acreditar la participación del compareciente en los hechos denunciados.

**DECIMO OCTAVO.**- En fecha 30-treinta de Septiembre del año 2016, se presentó ante esta Autoridad el [REDACTED] lo anterior a fin de comparecer dentro de su Audiencia de Ley, en la que manifestó lo siguiente:

"Que el día de los hechos que se narran en la queja, me presente a trabajar en mi horario normal y antes de salir de las instalaciones de la secretaría de Servicios Públicos dentro del Parque Alamey, se me acerca el [REDACTED] quien es mi jefe directo y me solicita pase a la casa del [REDACTED] y le entregue un dinero que me da, por lo que salgo con dirección a la empresa APACCSA, que se ubica en la carretera las pedreras, en el Municipio de General Escobedo, por lo que una vez que cargo material asfáltico y siendo aproximadamente las 10:10-diez horas con diez minutos y una vez que termino el papleo salgo de las instalaciones de la empresa PACCSA, lo cual demuestro con la copia simple del REPORTE DE SALIDA DE CARPETA, con número de folio 26387, que en este momento presento como prueba de mi dicho, el cual cuenta con la impresión de la hora de salida, por lo que taro alrededor de diez minutos en llegar a la casa de [REDACTED], es decir yo llego alrededor de las 10:20-diez horas con veinte minutos, una vez que llegue a la casa del [REDACTED], y me entreviste con el estando fuera de su casa vimos pasar un vehículo Tsuru color blanco pudiendo observar que lo manejaba el [REDACTED] viendo que continuaba su marcha y girando al término de la calle y saliendo de nueva cuenta, en donde nos encontramos, siendo en esta ocasión cuando detienen la marcha y se estacionan unos metros más adelante, descendiendo del vehículo el [REDACTED] quien se dirigió asía mí, y en ese momento mi compañero [REDACTED] se dirigió al carro a platicar con el [REDACTED] quien nunca se bajó del carro, [REDACTED] manifestándome el [REDACTED] que por que me escondía a lo que le conteste que no me estaba escondiendo, así mismo me pregunta que de donde soy refiriéndome a que área pertenezco, contestándole que soy de la Dirección Técnica, y me pregunta que si con [REDACTED] refiriéndose al C. JUAN CARREON, yo me arreglo con él", a lo que conteste que sí, y me dice "no hay problema con conocimiento de lo que tengan que hacer, en ese momento comienza a tomar fotografías con su celular, al escombro que estaba en la casa de [REDACTED] así mismo quiero manifestar que en ese momento el [REDACTED] nunca me cuestiono sobre el material que se encontraba en un camión Dodge Ram 4000, ni que estaba haciendo en ese lugar, por lo que luego de subirse al carro se retira en compañía de [REDACTED]



[REDACTED] por lo que después de algunos cinco minutos me retiré también del lugar, y al llegar a la salida de la colonia veo que los [REDACTED] se encuentran estacionados y me piden que me pare, por lo que al orillarme, el C. [REDACTED] se sube al estribo del camión y me dice que va a tomar algunas fotografías del camión a lo que yo le comente que estaba bien que no había problemas, tomando varias fotografías al camión y a la carga que traía, y me pide mi licencia de manejar y le toma fotografía, cuestionándome sobre las boletas de donde trabaja [REDACTED] a lo que le manifesté que no tenía conocimiento de dichas boletas, retirándome del lugar, quiero manifestar que en ningún momento se realizó alguna descarga del camión Internacional blanco con número económico 1327 del Municipio de Monterrey, al piso o al vehículo Dodge Ram 4000, ya que para descargar el material tengo que subir el pistón del camión y una vez arriba no se puede bajar bruscamente para intentar descargar poco material ya que esto provocaría que se tronaran las mangueras o empaques del pistón, y hacerlo manualmente tampoco ya que la temperatura con la que viene el material es demasiado caliente para hacerlo con palas, además de que en dado caso de que se hiciera con palas manualmente para bajar las tres toneladas que refieren lo haría en más de una hora, lo que no coincide con los tiempos que mencionan los CC. [REDACTED] que del momento en que Saif de la empresa PACCSA a la hora que me retira de la casa del C. SAMUEL [REDACTED] transcurrieron más de cuarenta minutos, lo que resulta ilógico que en tan poco tiempo, descargáramos y traspasar tres toneladas de material asfáltico, del camión que conducía al camión Didge RAM 400, por último solicito se realice por parte de esta Dirección de Régimen Interno una recreación de la forma y tiempos en los que se puede descargar el material asfáltico de un camión con veinte toneladas de material, y cargarlo a un camión Dodge RAM 4000, por lo que solicito se realice dicha recreación con el camión que conducía recreado el material y temperatura a la que se encontraba. Siendo todo lo que desea manifestar. Acto seguido se le hace saber al compareciente, que de conformidad con el artículo 83 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en este momento puede ofrecer y aportar las pruebas de su intención, a lo que manifiesta que no cuenta con prueba alguna que dese ofrecer. Por lo que se da por concluida la presente diligencia"

De lo declarado por el [REDACTED] quien reconoce haber conducido en vehículo marca internacional tipo volteo en color blanco propiedad del Municipio de Monterrey, el día de los hechos, y que acepta que el [REDACTED] quien funge como su jefe directo le solicitó se desviara de su ruta de trabajo y utilizar el vehículo propiedad del Municipio de Monterrey, como medio de transporte personal para hacerle llegar un dinero al [REDACTED] así mismo reconoce haber tenido contacto con los [REDACTED] y [REDACTED], personas que pusieron en conocimientos los hechos que se analizan, de igual forma acepta tener conocimiento de las impresiones que se realizaran en el momento de los hechos.

Con lo manifestado por los comparecientes se puede establecer que los [REDACTED] prueba alguna que pueda acreditar su defensa, mas sin embargo el [REDACTED] no ofrecieron [REDACTED] ofreció dentro de su Audiencia de Ley y por ser el momento procesal oportuno la prueba documental consistente en el REPORTE DE SALIDA DE CARPETA, con número de folio 26387, expedido por la empresa PACCSA y la prueba consistente en la recreación de la forma y tiempos de descarga de material asfáltico.

DECIMO NOVENO.- Mediante acuerdo de fecha 14-catorce de Octubre del 2016, esta Autoridad tuvo a bien resolver sobre la admisión de las pruebas, determinando que en lo que hace a los [REDACTED] y de acuerdo a la manifestación que ambos servidores públicos realizaron en sus respectivas Audiencia de Ley, señalando no contar con prueba alguna que desearan presentar en dicha Audiencia toda vez que durante el desahogo de la misma era el momento procesal oportuno para presentarlas de acuerdo a lo establecido en el numeral 82 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que esta Autoridad dio por terminado el periodo para el ofrecimiento de pruebas.



Por otra parte en referencia al [REDACTED], se le tuvo que dentro de su Audiencia de Ley, ofreció la prueba documental pública consistente en el **REPORTE DE SALIDA DE CARPETA**, con número de folio 26387, expedido por la empresa **PACCSA** y la prueba consistente en la recreación de la forma y tiempos de descarga de material asfáltico, teniéndose por admitida la prueba documental pública consistente en el **REPORTE DE SALIDA DE CARPETA**, con número de folio 26387, expedido por la empresa **PACCSA** en la que aparece como hora de salida las 09:58- nueve horas con cincuenta y ocho minutos, con la cual intenta justificar que de acuerdo a los tiempos de traslado y a la hora en que dicen los [REDACTED] se presentaron ante él, resultaría insuficiente, el tiempo para hacer la descarga del material asfáltico de un vehículo a otro o de un vehículo al piso y después cargarlo a otro vehículo por estar ajustada a derecho de acuerdo a lo establecido en el numeral 239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente por disposición del Artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y por no admitida la prueba ofrecida consistente en la recreación de la forma y tiempos en los que se puede descargar el material asfáltico de un camión con veinte toneladas de material, y cargarlo a un camión Dodge RAM 4000, la cual solicita se realice dicha recreación con el camión que conducía, recreado el material y temperatura a la que se encontraba, ya que dicha prueba no se encuentra dentro del catálogo de pruebas que se pueden aportar establecida en el artículo 239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente por disposición del Artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

**VIGÉSIMO.-** Se ordenó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha 17-diciembre de Octubre del año 2016, de conformidad con el artículo 83 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios de Nuevo León, acuerdo que les fue notificado mediante el instructivo correspondiente en fecha 17-diciembre del mes de octubre del año 2016.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Esta Dirección de Régimen Interno de Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en que se actúa, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción IV, 70, 76, 77, 79, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Presidente Municipal con fecha 16 de diciembre del 2015-dos mil quince. -----

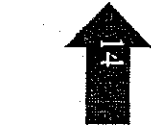
**SEGUNDO:** La instrucción del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que hoy se resuelve está debidamente ajustado a Derecho conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. -----

**TERCERO:** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la Autoridad que conozca del asunto, cerrada la instrucción, resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y en su caso se impondrá a los infractores las sanciones correspondientes considerando las circunstancias que prevé el artículo 86 de la Ley invocada, debiéndose notificar la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a los Servidores Públicos responsables, a su jefe inmediato y al superior jerárquico. -----

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León "Se reputarán como Servidor Público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los servidores o empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier



naturalaleza en la administración pública, ya sea del Estado o los Municipios; quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; de ahí que en el presente caso a analizar se establece que los



[REDACTED] y [REDACTED] son empleados de esta municipalidad, adscrito a la Coordinación de Mantenimiento Vial, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de acuerdo a lo establecido en el oficio DRH-1138/2016, que remite el [REDACTED] Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, con el cual se le acredita dicha calidad de Servidores Públicos y por lo tanto sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. ....

**QUINTO:** Una vez analizadas las constancias que obran dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en que se actúa, se tiene que en fecha 22-veintidos de Septiembre del 2016, se dictó acuerdo de Inicio, considerando que de la documentación acompañada por el [REDACTED] Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante oficio número **DASP 1868/2016** de fecha 23 de agosto del año en curso, con los cuales se actualizaban en forma presuntiva violaciones cometidas a las fracciones I, III, XII y XXV por el [REDACTED] y en cuanto a los CC. [REDACTED] se les inicio por ser presuntamente responsables de violar a las fracciones I, XII y XIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, sin embargo al haberse desahogado las pruebas que se consideraron conducentes, en la presente determinación se llega a la convicción de que se acreditaron violaciones a las fracciones I, III y XXV de la Ley antes mencionadas cometidas por el Servidor Público [REDACTED] Violaciones a las fracciones I y XXV del ordenamiento legal en cita, cometidas por el Servidor Público [REDACTED] y violaciones a las fracciones I, XII y XXV por el Servidor Público [REDACTED] que en lo medular se traducen en deficiencia en el servicio al realizar un ejercicio indebido en el empleo que le fuera encomendado, al haber desviado un vehículo propiedad del municipio de la ruta señalada para hacer acciones distintas a las que le fueran encomendadas, acreditándose por consecuencia que la violación a las fracciones I, III, XXV y XII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León que a la letra dice:

*Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.*

*I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*

*II.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que están afechos;*

*XXV.- Abstenerse de distraer o desviar recursos económicos públicos, bienes muebles o inmuebles o cualquier otro bien o derecho perteneciente al Estado o Municipio, ya sea para usos propios o ajenos, o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por cualquier otra causa; o hiciera un pago ilegal;*

*XII.- Informar por escrito a su superior jerárquico cuando tenga conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de hechos en los que puedan resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses del gobierno del Estado o Municipio; o evitando si está dentro de sus facultades.*



SEXTO: Esta Autoridad considera que se encuentra debidamente acreditada la violación a lo dispuesto en la fracción I del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y por ende la Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos [redacted] quien actualmente se desempeña como operador, [redacted] y [redacted] Mantenimiento Vial, y [redacted], Operador de Dragón todos de la Coordinación de Mantenimiento vial de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, ya que de las pruebas que obran dentro del expediente que nos ocupa se puede establecer que dichos servidores públicos no cumplieron cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado causando la suspensión de dicho servicio al haber desviado su trayectoria original la cual consistía en trasladar el camión Internacional de las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos ubicada en la en el Parque Alamey hasta la empresa PACCSA, que se ubica en la carretera las pederas, en el Municipio de General Escobedo, en donde realizaría la carga de material asfáltico y de regreso a la Secretaría de Servicios Públicos, y que por el contrario trasladaron al domicilio del servidor público [redacted] quien además se encontraba en su periodo vacacional. Lo anterior se justifica con lo declarado por el propio [redacted] quien manifestó en su Audiencia de Ley lo siguiente:

"Que el día de los hechos que se narran en la queja, me presente a trabajar en mi horario normal y antes de salir de las instalaciones de la secretaría de Servicios Públicos dentro del Parque Alamey, se me acerca el [redacted] quien es mi jefe directo y me solicita pase a la casa de [redacted] y le entregue un dinero que me da, por lo que salgo con dirección a la empresa APACCSA, que se ubica en la carretera las pederas, en el Municipio de General Escobedo, por lo que una vez que cargo material asfáltico y siendo aproximadamente las 10:10-diez horas con diez minutos y una vez que termino el papaleo salgo de las instalaciones de la empresa PACCSA, (...) por lo que tardo alrededor de diez minutos en llegar a la casa del [redacted] es decir yo llego alrededor de las 10:20-diez horas con veinte minutos, una vez que llego a la casa del [redacted] (...)"

Confesión que no queda aislada, sino por el contrario se ve robustecida con el dicho de servidor público investigado [redacted] quien manifestó de igual forma dentro de su Audiencia de Ley lo siguiente:

" (...)estando en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos ubicadas dentro del parque Alamey, le solicite al [redacted] que cuando fuera a la empresa PACCSA, llegar a la casa del [redacted] y le entregara un dinero el cual en ese momento le entregue y de inmediato me comunique con el [redacted] para avisarle que pasaría el [redacted] a su casa para darle un dinero para que quisiera gas (liquido Propano) a un vehículo de mi propiedad que utilizamos el [redacted] y yo para hacer trabajos después de nuestro horario de trabajo, el cual es un camión Dodge Ram 4000, con placas de circulación RG-29797, reconozco que el haber solicitado al [redacted] se desviara de su ruta de traslado, para hacer un mandato personal constituye una falta administrativa (...)"

Así como con lo que manifiesta entre otras cosas, el también servidor público [redacted], dentro de su Audiencia de Ley:

"Que el día de los hechos que se narran en la queja, me encontraba de vacaciones y siendo aproximadamente las 10:00-diez horas y estando afuera de mi domicilio, en compañía del C. [redacted] quien luego diez minutos antes, en un camión oficial marca Internacional, tipo Volvo, en color blanco, perteneciente al Municipio de Monterrey, me entregarme un dinero, ya que unas horas antes el C. [redacted] me había hablado por teléfono informándome que [redacted] llegaría a mi casa para darme un dinero que le había dado para que pudiera cargar gas LP (liquido propano) en un camión particular marca Dodge Tipo Ram 4000, el cual pertenece al C. [redacted] (...)"

Confesiones que no se encuentran aisladas, sino que se ven robustecidas con las entrevistas de los [redacted] en lo que interesa: VALERIO, manifestando el [redacted]

"(...) que siendo aproximadamente las [redacted] con treinta minutos del día diecisiete de Agosto del año 2016, me encontraba transcurriendo dentro de la [redacted] en el Municipio de General Escobedo, en compañía del [redacted] MEDINA SANDATE, ya que en dicha colonia vive una persona que tuvo una colisión con un vehículo de la Secretaría, por lo que lo estábamos localizando para hacerle entrega de un citafora, en el que debería acudir a las oficinas de Tránsito de Monterrey, y por lo que al pasar por la calle Pelagio II, que se encuentra en la colonia en la que transitábamos, nos percatamos que por un costado de la casa marcada con el número 712, de la calle Pelagio II en su cruce con la Calle San Juan III, se encontraba parado camión de volteo en color blanco de la marca Intemacional, con las características de los camiones propiedad del Municipio de Monterrey, por lo que al pasar por un lado de este mi compañero el C. [redacted] de [redacted] detuve la marcha del vehículo en el que nos trasladamos, quedándose mi compañero [redacted] dentro del vehículo y ordenándome que revisara bien el camión para ver si este si era de la Secretaría de Servicios Públicos, y de ser así, buscara al chofer del mismo ya que no se veía persona alguna en la calle, por lo que descendí el vehículo en que viajábamos, y al inspeccionar el camión detecte que el parabrisas delantero contaba con un número económico, con lo que pude establecer que efectivamente dicho camión de volteo, si pertenecía a la Secretaría de Servicios Públicos y que se encontraba cargado con material asfáltico, por lo que de inmediato me di a la tarea de localizar al chofer del camión de volteo, y me dirigí a la casa marcada con el número 712, de la calle Pelagio II, en donde llame a la puerta de la casa, saliendo una persona del sexo masculino a quien de inmediato reconocí como el [redacted] ya que dicha persona trabaja para la Secretaría de Servicios Públicos, así mismo e inmediatamente después sale de la casa otra persona de sexo masculino de nombre de [redacted] quien era el chofer del vehículo oficial marca Intemacional, tipo volteo en color blanco con placas de circulación RH-76-387, una vez que dichas personas salieron el C. [redacted] se dirige de inmediato al carro donde se encontraba mi Jefe el [redacted] y comienza a dialogar con él sin escuchar la plática que tuvieran en ese momento, quedándose yo, con el C. [redacted] y el chofer del camión de volteo, a quien cuestiono preguntándole ¿que nueva figura contestándome que se había desviado a esa dirección por instrucciones del [redacted] a descargar 03-tres toneladas de material asfáltico que momentos antes había recogido de la empresa PACSA, y ponerlas en un camión de redillas que se encontraba en ese lugar, siendo este un vehículo particular que se encontraba en ese mismo lugar, siendo una camion marca Dodge, tipo RAM, 4000, de los denominados de redillas, en color blanco con estructura en color azul, el cual no portaba placas de circulación, ya que el [redacted] iba hacer un trabajo particular en el Municipio de San Pedro, de igual forma le pregunto ¿de quién es la casa?, respondiéndome que del C. [redacted]."

Por su parte, NAZARIO MEDINA SANDATE manifiesta:

"(...) que siendo aproximadamente las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 17-diesiete de Agosto del año 2016, me encontraba transcurriendo dentro de la Colonia Praderas de San Francisco, en el Municipio de General Escobedo, en compañía del C. [redacted] vehículo de la Secretaría, por lo que lo estábamos localizando para hacerle entrega de un citafora, en el que debería acudir a las oficinas de Tránsito de Monterrey, por lo que al pasar por la calle Pelagio II, que se encuentra en la colonia en la que transitábamos, nos percatamos que por un costado de la casa marcada con el número 712, de la calle Pelagio II en su cruce con la Calle San Juan III, se encontraba parado sobre un vehículo oficial marca Intemacional, tipo volteo en color blanco con placas de circulación RH-76-387, del Estado de Nuevo León, el cual pertenece a la Secretaría de Servicios Públicos, el cual identifico plenamente porque forma parte del parque vehicular que tengo a mi supervisión, por lo que una vez que detuve la marcha del vehículo en el que nos trasladamos y en el que yo me quedo dentro del mismo comentándole a mi compañero el [redacted] que indagara que es lo que está sucediendo con el vehículo, el chofer y el material que transporta, por lo que mi compañero [redacted] se bajó para realizar una inspección ocular al mencionado vehículo que se encontraba estacionado, la cual consistió en verificar que dicho vehículo fuera el perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, reconociéndolo por el número económico que se encuentra en cristal del parabrisas, por lo que una vez que constatamos que dicho vehículo si pertenece a la Secretaría, el [redacted] al ver que no se encontraba persona alguna quien nos pudiera dar informes del paradero del chofer de dicho camión de volteo, se dirigí a la casa marcada con el número 712 de la calle Pelagio II, en donde al llamar a la puerta salió una persona del sexo masculino a quien de inmediato reconocimos como el [redacted] ya que dicha persona trabaja para la Secretaría de Servicios Públicos, así mismo e inmediatamente después sale de la casa otra persona de sexo masculino de complexión normal, de barba, de tés blanca, que ahora se, es el chofer del vehículo oficial marca Intemacional, tipo volteo en color blanco con placas de circulación RH-76-387 y que responde al nombre de [redacted] ya que esto me lo menciona el C. [redacted] por lo que una vez que dichas personas salieron de la vivienda mencionada el [redacted] se acerca al vehículo en el que me encuentro a dialogar conmigo, pero yo lo recibí preguntándole por direcciones y otros temas distintos a los hechos que están sucediendo, quedándose mi compañero el [redacted] afuera del [redacted]





domicilio con el chofer del camión de volteo, pasados algunos minutos mi compañero regresó, se sube al carro y nos retiramos del lugar, ya en el camino mi compañero me comenta que la segunda persona que salió de la vivienda es el chofer del camión de volteo, y que se llama [REDACTED] de igual forma mi compañero me comenta que el chofer del camión de volteo le comentó, que estaba en ese lugar trasladando 03-tras toneladas de carpeta asfáltica que acababa de recoger de la empresa PACSA, se ubica dentro del Municipio de General Escobedo, a un vehículo particular que se encontraba en ese mismo lugar, siendo una camion marca Dodge, tipo RAM, 4000, de los denominados de radillas, en color blanco con estructura en color azul, el cual no portaba placas de circulación, que lo hacía por órdenes del [REDACTED] el cual sé que es el encargado de una cuadrilla de la Dirección técnica de la Secretaría de Servicios Públicos(...).”



Con lo que queda plenamente demostrada que los servidores públicos

[REDACTED] violentaron la fracción I de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, al no cumplir con la máxima diligencia debida el servicio que tenían encomendado y realizar un acto que causó la deficiencia en sus funciones como operadores y encargado respectivamente de la Coordinación de Mantenimiento Vial de la Secretaría de Servicios Públicos, esto atendiendo a que como encargado de dicha área [REDACTED] le da una orden directa, para que salga de su ruta en el vehículo propiedad del municipio de Monterrey, y el cual debería llevar cargado con el material de carpeta asfáltica de regreso a las instalaciones de la secretaria de Servicios Públicos, realizando un ejercicio indebido de su cargo y se traslade a un lugar diverso, como lo es el domicilio particular del servidor público [REDACTED] por su parte [REDACTED] siempre tuvo conocimiento que aún y cuando la solicitud se la hiciera su superior jerárquico, este sabía que dicha acción era contraria a las normas municipales, pues el realizar este tipo de "favores" implica una violación a la Ley de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Tocante al servidor público S. [REDACTED] es de decirse que, aun y cuando dicho servidor público se encontraba en su periodo vacacional, seguía siendo servidor público. Y aun así con conciencia de que su compañero [REDACTED] se salió de su ruta con el camión propiedad del municipio de Monterrey y con material asfáltico que debía entregar para que le entregara un dinero que le habla enviado. [REDACTED]

**SEPTIMO:** Esta Autoridad considera que se encuentra debidamente acreditada la Responsabilidad Administrativa del C. [REDACTED] Ya que de las pruebas que obran dentro del expediente que nos ocupa se puede establecer que violento lo establecido en la fracción III, de la Ley de la Materia, pues de las mencionadas se desprende que de la declaración rendida por el [REDACTED] dentro de su Audiencia de Ley, se puede establecer que unizo un recurso que le fue asignado para el desempeño de su función, como lo era el camión marca Internacional, tipo volteo en color blanco con placas de circulación RH-76-387, del Estado de Nuevo León, con número de patrimonio [REDACTED] y el cual pertenece a la Secretaría de Servicios Públicos, para realizar acciones distintas a las encomendadas, consistiendo dichas pruebas en la propia declaración de [REDACTED] quien manifestó en su Audiencia de Ley lo siguiente:

“Que el día de los hechos que se narran en la queja, me presente a trabajar en mi horario normal y antes de salir de las instalaciones de la secretaria de Servicios Públicos, dentro del Parque Alamey, se me acerca el [REDACTED] quien es mi jefe directo y me solicita pase a la casa del [REDACTED] Y le entregue un dinero que me da, por lo que salgo con dirección a la empresa APACCSA, que se ubica en la carretera las pedreras, en el Municipio de General Escobedo, por lo que una vez que cargo material asfáltico y siendo aproximadamente las 10:10-diez horas con diez minutos y una vez que termino el papleo salgo de las instalaciones de la empresa PACCSA, (...). por lo que tanto alrededor de diez minutos en llegar a la casa del [REDACTED] decir yo llego alrededor de las 10:20-diez horas con veinte minutos, una vez que llegue a la casa del [REDACTED]...”

Confesión que no queda aislada, sino por el contrario se ve robustecida con el dicho de servidor público investigado [REDACTED] quien manifestó de igual forma dentro de su Audiencia de Ley lo siguiente:

".....)estando en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos ubicadas dentro del parque Alamey, le solicite al C. [REDACTED] que cuando fuera a la empresa PACCSA, llegar a la casa del [REDACTED] y le entregara un dinero el cual en ese momento le entregue y de inmediato me comunique con el [REDACTED], para avisarle que pasaria el [REDACTED] a su casa para darle un dinero para que pusiera gas (líquido Propano) a un vehículo de mil propiedad que utilizamos el [REDACTED], y yo para hacer trabajos después de nuestro horario de trabajo, el cual es un camión Dodge Ram 4000, con placas de circulación RG-29797, reconozco que el haber solicitado al J. [REDACTED] se desviara de su ruta de traslado, para hacer un mandado personal constituye una falta administrativa (...)"

Así como con lo que manifiesta entre otras cosas, el también servidor público [REDACTED] dentro de su Audiencia de Ley:

"Que el día de los hechos que se narran en la queja, me encontraba de vacaciones y siendo aproximadamente las 10:00-diez horas y estando afuera de mi domicilio, en compañía del [REDACTED] quien llevo diez minutos antes, en un camión oficial marca Internacional, tipo Volteo, en color blanco, perteneciente al Municipio de Monterrey, a entregarme un dinero, ya que unas horas antes el [REDACTED] me habia hablado por teléfono informándome que J. [REDACTED] llegaría a mi casa para darme un dinero que le habia dado para que pudiera cargar gas LP (líquido propano), en un camión particular marca Dodge Tipo Ram 4000, el cual pertenece al C. J. [REDACTED] (...)"

Entrevistas que fueron rendidas en presencia de su representante sindical como se aprecia en la Audiencia de ley celebrada en fecha 30 de septiembre del año en curso.

Dicho incumplimiento es corroborado con lo manifestado por los [REDACTED] dentro de las entrevistas que esta Autoridad les hiciera respecto a los hechos presentados, en donde manifestaron respectivamente lo siguiente:

"...al pasar por la calle Pelagio II, que se encuentra en la colonia en la que transitábamos, nos percatamos que por un costado de la casa marcada con el número 712, de la calle Pelagio II en su cruce con la Calle San Juan III, se encontraba parado sobre un vehículo oficial marca Internacional, tipo volteo en color blanco con placas de circulación RH-76-387, del Estado de Nuevo León, el cual pertenece a la Secretaría de Servicios Públicos, el cual identifico plenamente porque forma parte del parque vehicular que tengo a mi supervisión,..."

"... al pasar por la calle Pelagio II, que se encuentra en la colonia en la que transitábamos, nos percatamos que por un costado de la casa marcada con el número 712, de la calle Pelagio II en su cruce con la Calle San Juan III, se encontraba parado camión de volteo en color blanco de la marca Internacional, con las características de los camiones propiedad del Municipio de Monterrey,..."

**OCTAVO:** Esta Autoridad considera que la fracción XXXV, fue vulnerada por los Servidores Públicos [REDACTED] realizaron acciones tendientes desviar recursos públicos consistentes en el material de carpeta asfáltica propiedad del Municipio de Monterrey, el cual transportaba en el camión Internacional tipo volteo en color blanco, también propiedad del Municipio de Monterrey, el [REDACTED] con el fin de aplicarlo a un fin distinto al que habia sido destinado, lo anterior quedó evidenciado con lo expuesto por el [REDACTED] Responsable de Siniestros y Control Vehicular de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en su escrito dirigido al C. [REDACTED] titulado **CRONOLOGIA DE LOS HECHOS**, donde manifiesta que al dialogar con el propietario de la vivienda el C. [REDACTED] bajaron aproximadamente 3-tres toneladas de carpeta asfáltica del camión oficial para hacer un trabajo particular en el Municipio de San Pedro, lo que aunado a las impresiones fotográficas descritas en el cuerpo de la presente resolución en la que se pone en evidencia la presencia de un vehículo oficial cargado con material asfáltico y un vehículo



particular que de igual forma se encontraba cargado con material asfáltico, así como la manifestación del [REDACTED] en la que manifiesta que dicho camión particular lo utiliza para realizar labores semejantes a las que realiza en el municipio de Monterrey, de forma personal y en otros municipios como empleado del C. [REDACTED] que a su vez es propietario del referido camión particular, lo que queda robustecido con lo manifestado por el testigo presencial y quien dialogó con los involucrados el C. [REDACTED], quien en su comparecencia testimonial de fecha 26 de Agosto del año en curso manifiesta que:

19

"(...) quedándome yo, con el C. JORGE ALBERTO DÁVILA OLIVARES, chofer del camión de volteo, a quien cuestioné preguntándole ¿qué hacía aquí?, contestándome que se había desviado a esa dirección por instrucciones del C. JUAN FRANCISCO CARREON IBARRA, a descargar 03-tres toneladas de material asfáltico que momentos antes había recogido de la empresa [REDACTED] y ponerlas en un camión de radillas que se encontraba en ese lugar, siendo este un vehículo particular que se encontraba en ese mismo lugar, siendo una camion marca [REDACTED] de los denominados de radillas, en color blanco con estructura en color azul, el cual no portaba placas de circulación, ya que el C. SAMUEL MONCADA CARMONA, iba hacer un trabajo particular en el Municipio de San Pedro, de igual forma le pregunté ¿de quién es la casa?, respondiéndome que del [REDACTED] (...)"

Sin que sea de considerarse lo expuesto en la Audiencia de Ley por parte del servidor público S. [REDACTED] TRES TONELADAS DE CARPETA ASFALTICA FUERON ADQUIRIDAS POR EL EN LA EMPRESA DE NOMBRE PLANTASFALTO, S.A. DE C.V., puesto que aún y cuando esta autoridad le otorgó el periodo probatorio correspondiente, no acompañó las documentales necesarias con las que justificara dicha compra y si por el contrario resulta contradictorio su dicho al establecer inicialmente que al ser cuestionado por [REDACTED] sobre el material asfáltico que tenía cargado en el camión RAM 4000, marca Dodge, propiedad de [REDACTED] le mostro diversas facturas y que inclusive [REDACTED] les había tomado fotografías, al momento de ser interrogado por esta autoridad respecto a que si contaba con alguna nota o factura del material de carpeta asfáltica, éste respondió que no. Contando esta autoridad con la entrevista del referido [REDACTED] quien en lo que interesa manifestó

"(...) saliendo el [REDACTED] a quien en ese momento le comento, que cuando hablé por telefono con el [REDACTED] me dijo, que las 03-tres toneladas que se descargaron del camión de volteo marca Internacional perteneciente al Municipio de Monterrey, y que se trasladaron al camión Dodge, RAM 4000, las acababa de comprar y eran propiedad de él, es decir del [REDACTED] ya que este, las había dado dinero a los CC. [REDACTED] y [REDACTED], para su compra, manifestándome el C. [REDACTED] que electrínicamente así era, que la habían comprado en la empresa PLANTASFALTO S.A. de C.V. pero que cuando la compraron la pusieron el camión de volteo propiedad del Municipio de Monterrey para trasladarla a su domicilio y después ponerla del camión al camión Dodge, RAM 4000, mostrándome varias facturas de la empresa PLANTASFALTO S.A. de C.V. a lo que le manifesté que ninguna de ellas tenía como fecha de compra el día de hoy es decir el 17 de Agosto del 2016 (...)"

Circunstancia que demuestra la falsedad con la que se condujo el referido [REDACTED] para evadir su responsabilidad respecto al apoderamiento indebido de la carpeta asfáltica, esto con la complicidad de [REDACTED] con quien además acepta trabaja o realiza trabajos particulares, poniendo casualmente carpeta asfáltica, sin que pase por alto las impresiones fotográficas que fueron acompañadas al acta de hechos que diera inicio al presente procedimiento administrativo y de las que se desprende que se aprecia afuera de la casa de [REDACTED] restos de carpeta asfáltica acumulada a un costado de la misma.

Respecto a lo manifestado tanto por J. [REDACTED] como por [REDACTED] tampoco es de tomarse en cuenta respecto a [REDACTED] afirman, ya que aún y cuando J. [REDACTED] establece que en [REDACTED]

ningún momento ordeno que se pasara carpeta asfáltica del camión oficial marca [REDACTED] internacional, propiedad del municipio al camión de su propiedad marca [REDACTED] y por su parte [REDACTED] refiere que en ningún momento se realizó alguna descarga del camión marca Internacional, color blanco propiedad del Municipio al vehículo marca D [REDACTED] pues contrario a su postura defensiva, se cuenta como ya quedó plasmado en el cuerpo de la presente determinación, tanto en el Acta Administrativa, de fecha 22 de Agosto del año 2016, firmada por los [REDACTED] Director de la Técnica, [REDACTED] Coordinador Administrativo, [REDACTED] Responsables de Sinistros y Control Vehicular, [REDACTED] Auxiliar de Sinistros y Control Vehicular, [REDACTED] Encargado de Dragón, [REDACTED] M [REDACTED] Operador de Dragón, [REDACTED] Ayudante de Rastreador de Dragón, todos adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos y [REDACTED] Delegado Sindical y la cual a la letra dice:

En la Ciudad de Monterrey, N. L., siendo las 14:40 horas del día 22 del mes de Agosto del año 2016, se procedió a practicar la presente acta Administrativa en la oficina de la Coordinación Administrativa de la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, ubicada en la calle Ladron de Guevara y Zuzua #3701 de la Col. Del Norte, encontrándose presentes para tal fin los señores: Arq. Luis Alberto Mogas Odrizola, Director de la Técnica, Dr. [REDACTED] Coordinador Administrativo, Nazario Medina Sandate, Responsable de Sinistros y Control Vehicular, José Ángel de Leon Valerio, Auxiliar de Sinistros y Control Vehicular, J [REDACTED] Encargado de Dragón, Samuel Moncada Carmona, Operador de Dragón, J [REDACTED] Ayudante de Rastreador de Dragón, todos adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos y José Salazar Lara Delegado Sindical S.U.T.S.M.M y el [REDACTED] Secretario de Trabajo y Conflictos S.U.T.S.M.M. en relación con los hechos que se investigan:

**REPORTE DE HECHOS.-** Siendo las 17:00 hrs., de día 19 diecinueve de agosto del año 2016, me informo el lic. [REDACTED] Jefe de Sector Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos que personal a su cargo del Departamento de Sinistros y Control Vehicular, detecto un presunto desvío de recursos, tanto material como humano de la Dirección Técnica.

Como hace constar el [REDACTED] Responsable de Sinistros y Control Vehicular oficial marca Internacional, tipo Volvo, con número de patrimonio 81923, estacionado en la calle Pelagio II, frente al número 712, cruz con la calle San Juan III de la colonia Praderas de San Francisco, en el Municipio de Escobedo. Procedieron a elaborar una inspección al camión antes mencionado en el cual se detectó que se encontraba cargado con carpeta asfáltica, se procedió a dialogar con el propietario de la vivienda de nombre [REDACTED] con número de nómina 65615, con categoría de operador (quien se encontraba de vacaciones) indicando que por instrucciones de [REDACTED] con número de nómina 63991 y categoría de encargado quien le dio indicaciones precisas a Jorge Alberto Dávila Olivares, con número de nómina 24275, con categoría de ayudante de rastreador y quien tenía bajo su responsabilidad el camión de volteo, que descargara aproximadamente 3(tres) toneladas de carpeta asfáltica que por que tenía trabajo particular en el Municipio de San Pedro Garza García.

A dicho personal antes mencionado se le detecto realizando maniobras de traslado de carpeta asfáltica del vehículo oficial patrimonio [REDACTED] a un camión particular marca [REDACTED] en placas de servicio particular.

**DECLARA EL TRABAJADOR.-** Presente el C. F. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] trabajador sindicalizado de la Coordinación de Mantenimiento Vial, Encargado, con horario de lunes a Sábado de 07:00 a 15:00 hrs. Y en relación a los hechos reportados declara que: Al camión se le dio la indicación para surtir material para trabajos de municipio, así se le pidió de favor a C. Operador de camión [REDACTED] que entregara un dinero a [REDACTED] para cargar combustible al camión particular que iba a trabajar, yo nunca indique que se bajara carpeta al camión particular. Es todo.

**DECLARA EL TRABAJADOR.-** Presente el C. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] trabajador sindicalizado de la Coordinación de Mantenimiento Vial, Operador con horario de lunes a Sábado de 07:00 a 15:00 hrs. Y en relación a los hechos reportados declara que: Llegó el camión municipal pero me entregó el dinero el chofer del camión para cargar el combustible de camión particular pero en ningún momento descargamos la carpeta del camión del municipio. Es todo.

**DECLARA EL TRABAJADOR.-** Presente el [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] trabajador sindicalizado de la Coordinación de Mantenimiento Vial, Operador con horario de lunes a Sábado de 07:00 a 15:00 hrs. Y en relación a los hechos reportados declara que: Fui a cargar la carpeta por indicaciones de mi encargado y que también entregara un



dinero a Samuel Moncada, pero en ningún momento se descargó carpeta en ningún lugar, como se menciona en el reporte de hechos y me retiré del lugar sin hacer ningún movimiento. Es todo.

**DECLARACION DEL TESTIGO.**- Presente el [redacted] con número de nómina [redacted] trabajador sindicalizado del Departamento de Siniestros y Control Vehicular de la Dirección Administrativa, Responsable y en Relación a los hechos reportados declara que: Que efectivamente al acudir a la Colonia Praderas de San Francisco en el Municipio de Escobedo a dejar un citatorio observamos un camión con características de los que laboran en la Secretaría de Servicios públicos acudiendo a verificar el hecho y efectivamente era un camión internacional color blanco encontrándose a los empleados antes mencionados, nada más.

**DECLARACION DEL TESTIGO.**- Presente el C. [redacted] con número de nómina [redacted] trabajador sindicalizado del Departamento de Siniestros y Control Vehicular de la Dirección Administrativa, Auxiliar y en relación a los hechos reportados declara que: Al acudir a la Colonia Praderas de San Francisco en el Municipio de Escobedo a dejar un citatorio, observamos un camión con características de los que laboran en la en la Secretaría de Servicios públicos acudiendo a verificar el hecho y efectivamente era un camión internacional color blanco encontrándose a los empleados antes mencionados, informando al jefe inmediato, nada más.

**DECLARACIÓN DEL DELEGADO SINDICAL.**- Por su parte el [redacted] en su carácter de Delegado Sindical declara que: Me doy por enterado. Con lo anterior se concluye la presente acta a las 15:10 horas del día 22 de Agosto de 2016, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Así como en el escrito firmado por el C. [redacted] Responsable de Siniestros y Control Vehicular, dirigido al [redacted] Director Administrativo, de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual a la letra dice:

Sirva el presente para enviarte un saludo y a la vez informarte del presunto desvío de recursos materiales y humanos de la Dirección Técnica, mismo que fue detectado por personal del departamento de Siniestros y control Vehicular de la Dir. Administrativa el cual a continuación describo:

**CRONOLOGIA DE LOS HECHOS**

Siendo las 10:30 am con fecha 17 de Agosto del presente se detectó un vehículo oficial marca Internacional, tipo volteo con número de inventario 81923 estacionado en la calle Pelagio II número 712 cruz con San Juan III de la col. Praderas de San Francisco en el Municipio de Escobedo.

Se procedió a elaborar una inspección al camión antes mencionado en cual detecto que se encontraba cargado con carpeta asfáltica, se procedió a dialogar con el propietario de la vivienda de nombre Samuel Moncada Camriona con número de nómina [redacted] y categoría Operador (quien se encontraba de vacaciones) indicando que por instrucciones de Juan Francisco Carrón Ibarra con número de nómina [redacted] y categoría de Encargado, que bajaran aprox. 3 toneladas del camión oficial por que tenía un trabajo particular en el Municipio de San Pedro.

El camión se encontraba en esos momentos al mando de [redacted] con número de nómina [redacted] y categoría de rastillero.

A dicho personal antes mencionado se le detecto realizando maniobras de traslado de carpeta del vehículo oficial a un camión Dodge ram 4000 sin placas del servicio público particular.

Sin que deba pasarse por alto lo manifestado en las entrevistas rendidas y ya analizadas por esta autoridad de los testigos [redacted]

De lo que se desprende que los [redacted] sí trasladaron material asfáltico del camión del municipio de Monterrey al camión particular, por órdenes del C. [redacted]

**IBARRA** sin poder acreditar que dicho material asfáltico les pertenecía pues a [redacted] la documentación correspondiente para acreditar la propiedad no se contaba con ella, con lo cual se acredita el desvío de recursos materiales pertenecientes al Municipio.

NOVENO.- Por último y en referencia a la acreditación de la violación de la fracción XLII de la Ley de la materia, por parte del [REDACTED] esta Autoridad considera que se tiene acreditado que el mencionado servidor público fue omiso en informar a sus superiores jerárquicos sobre la acción que realizaron los [REDACTED] y [REDACTED] consistente en utilizar los recursos humanos y materiales para lograr un fin ajeno al municipio, como lo era el de hacerle llegar un dinero, acto que resulta violatorio a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios de Nuevo León, pues dicho servidor público estaba obligado a informar a sus superiores de la acción que cometieron sus compañeros.

Con lo antes narrado se tiene que las acciones que realizaron los [REDACTED]

[REDACTED] al haber utilizado un bien propiedad del municipio de Monterrey, como medio de transporte personal, para hacer llegar un dinero desviando de la ruta encomendada dicho bien y con ello obtener un beneficio personal y ajeno, así como la omisión de poner en conocimiento a los superiores sobre la realización de dicha acción y el apoderamiento de carpeta asfáltica que no les fue otorgada para los fines que realizan fuera del Municipio de Monterrey, y con ello obtener un lucro personal, esta Autoridad considera que dichas acciones fueron cometidas con plena voluntad propia y no por desconocimiento de la ley o causas ajenas, ya que los mencionados Servidores Públicos saben y tienen conocimiento de las funciones y actividades que deben realizar como operador y encargado respectivamente, por lo que no se le puede acentuar como descuido la acción realizada, pues esta la hicieron con pleno conocimiento de las consecuencias que conlleva tomar dicha decisión de desviar los bienes del municipio, demostrando que dichos servidores públicos, desde antes de realizar la infracción sabían que de hacerla cometerían una acción contraria a las disposiciones legales, motivo por el cual es de aplicarse lo establecido en el artículo 61 de la ley de la materia, con lo que se tiene por dolosa la acción y por lo tanto grave, en consecuencia.-----

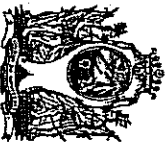
**DECIMO:** Se pasa al estudio de lo estipulado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León, mismos que a la letra rezan.

... "Artículo 86.- La autoridad competente impondrá las sanciones por responsabilidad administrativa tomando en consideración los siguientes aspectos y circunstancias: I.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones; II.- La reincidencia en el cumplimiento de obligaciones; III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V.- La antigüedad en el servicio; VI.- Las circunstancias socio-económicas del servidor público; VII.- El tipo de actuación negligente o imprudencial, o dolosa, y VIII.- Su colaboración, falta de la misma u obstaculización en el proceso investigativo".

... "Artículo 87.- Para el estudio, análisis y desahogo de los trámites y procedimientos de responsabilidad administrativa establecido en el presente Título, se deberá tomar en consideración si los responsables obraron con culpa o dolo y si la infracción fue instantánea, permanente, continua o continuada, de conformidad con la legislación penal..."

- En cuanto al actuar de los CC. [REDACTED] A, sobre la primera fracción del Artículo 86 se tiene que no existe dano o perjuicio economico cierto, pues no se puede establecer cuánto dinero le costó al municipio el combustible que se utilizó en el traslado fuera de la ruta encomendada y el uso de recurso humano utilizado.

-En la segunda fracción sobre la reincidencia en el cumplimiento de obligaciones, se tiene que los CC. [REDACTED] no ha sido sancionado por esta [REDACTED] con motivo del incumplimiento de sus deberes.



-En cuanto a la tercera fracción referente al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor se tiene que los [REDACTED] cuentan con el último nivel en la administración municipal, pues no cuentan con jerarquía laboral dentro del Municipio de Monterrey;

-En cuanto a la fracción quinta respecto a la antigüedad en el servicio tenemos que el C. [REDACTED] inicio a laborar para esta Presidencia Municipal a partir del 04-cuatro de Octubre del 2005, el C. [REDACTED] inicio el día 14-catorce de Junio del año 1999, y el C. [REDACTED] desde el 13 de Marzo del año 2000.

-Respecto a la fracción séptima se tiene que esta Autoridad considera dicha falta como dolo.

- Y por último respecto a la octava fracción se tiene que los Servidores Públicos no colaboraron dentro del Procedimiento de Responsabilidad al que fueron sometidos.

- Respecto al artículo 87, se tiene que para esta Autoridad los Servidores Públicos obraron con dolo, ya que dentro de autos se desprende que la falta fue hecha con pleno conocimiento de los actos. Entendiéndose por dolo de acuerdo a lo que prevé el artículo 27 del Código Penal Vigente en el Estado de Nuevo León, que a la letra dispone. "Otra con dolo el que intencionalmente ejecuta u omite un hecho que es sancionado como Delito por este Código" Aplicado supletoriamente por disposición del artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León.-

Esta Autoridad determina que por lo que la falta en la ejecución de sus deberes públicos se tomara en cuenta para la graduación de la sanción que se fijará en los puntos resolutivos de esta Sentencia.

Por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, con las facultades que le confiere a la suscrita el artículo 3º fracción IV, 70 y 83 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el C. Presidente Municipal de Monterrey, de fecha 16 de diciembre del 2015, es de resolverse y se -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de los C. [REDACTED] servidores públicos adscritos a la Secretaría de Servicios Municipales de Monterrey, al haberse demostrado que violentaron **JUAN FRANCISCO CARREON IBARRA** las fracciones I, y XXXV y [REDACTED] las fracción I, XLII y XXXV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León, como quedó asentada en el numeral **QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO** del apartado de **CONSIDERANDO** de esta resolución.-

**SEGUNDO.-** Por lo anterior es procedente imponerle como sanción la **DESTITUCIÓN DEL PUESTO, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN**, a los **CC. JORGE ALBERTO DÁVILA** [REDACTED] [REDACTED] servidores públicos adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, como lo establece la fracción II del artículo 54 en relación con el 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.-



TERCERO.- Así también como consecuencia del resolutivo anterior queda sin efecto la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN**, que les fuera decretada en el auto de fecha 24-veinticuatro de Agosto del año 2016, a los

[Redacted] servidores públicos adscritos a la Secretaría de servicios Públicos del Municipio de Monterrey, a partir del día en que se notifique la presente resolución, misma a la que se procederá en los términos enunciados en el artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. -

CUARTO.- Gírese atento oficio con copia de la presente resolución a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para los efectos del artículo 94º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a fin de que quede debidamente inscrita en el Registro de Servidores Públicos sancionados que lleva esa Autoridad, en lo que respecta a los [Redacted] servidores públicos adscritos a la Secretaría de servicios Públicos del Municipio de Monterrey.-

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los [Redacted] la presente resolución en el domicilio que proporcionaran para los efectos de oír y recibir notificaciones, y demándese administrativamente su destitución ante el Tribunal de Arbitraje del Estado, al ser los infractores servidores públicos sindicalizados, así mismo notifíquese a su Superior Jerárquico y Jefe Inmediato de los sancionados, y a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, para que proceda conforme corresponda y su debido conocimiento de igual forma notifíquese al Representante Sindical. -

Así lo resolvió y firma con las facultades concedidas en la Ley antes invocada la C. LIC. [Redacted] Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León. CONSTE. ....

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

DIRECTORA DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY